

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.1432 DE 2014

(03 DE MAYO DE 2014)

POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO AL PROGRAMA **TÉCNICO LABORAL**
EN "AUXILIAR ADMINISTRATIVO" DEL ESTABLECIMIENTO PRIVADO DE
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
"INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO INTECOL"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1984, 715 de 2001, el Decreto Nacional 4904 de 2009 y el Decreto Municipal 0203 de 2001, artículo 129, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.3028 de mayo 12 de 2009 la secretaria de educación de Santiago de Cali otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento privado "Instituto Técnico Colombiano INTECOL" para la oferta de educación para el trabajo y el desarrollo humano en la Calle 23BN No. 3N-14/16, Barrio San Vicente, Comuna 02 de Santiago de Cali;

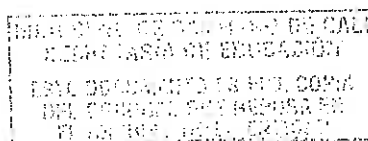
Que Luz Janeth Hernández, directora general del establecimiento educativo, a través del equipo técnico pedagógico de la zona educativa Norte, solicitó a la secretaria de educación municipal registro del programa de formación laboral en "AUXILIAR ADMINISTRATIVO" para ser ofrecido con metodología presencial en la Calle 23BN No. 3N-14/16, Barrio San Vicente, Comuna 02 de Santiago de Cali, adjuntando a la petición los siguientes documentos:

- Oficio remitido SAC7531 de febrero 21 de 2014, firmado por la licenciada Marlene Ramos Castro, Coordinadora de la Zona Educativa Norte,
- Concepto favorable de la zona educativa Norte en Pauta para la Verificación de Requisitos del Ministerio de Educación Nacional y en Formatos Listas de Chequeo MMDS01.01.1.1.18.F16.1, F16.2 y F16.3 de -Evaluación de instituciones y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial,
- Proyecto Educativo institucional del programa de formación laboral en Auxiliar Administrativo correspondiente a la ocupación 1341 del área de desempeño Finanzas y Administración (avalado por el equipo técnico-pedagógico de zona educativa Norte) y con base en las normas de competencia laborales 210601008, 210601010, 210601011 y 210601012.

En mérito de lo anterior;



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 4143.0.21.1/433 DE 2014

(03 DE AGOSTO DE 2014)

POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO AL PROGRAMA **TÉCNICO LABORAL**
EN "AUXILIAR ADMINISTRATIVO" DEL ESTABLECIMIENTO PRIVADO DE
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
"INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO INTECOL"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder registro por el término de cinco (5) años al siguiente programa de formación laboral:

Institución: "Instituto Técnico Colombiano INTECOL"

Programa: Técnico laboral en "Auxiliar Administrativo"

Sede del Programa: Calle 23BN No. 3N-14/16, Barrio San Vicente, Comuna 02 de Santiago de Cali

Duración: 1000 Horas

Jornada: Diurna, Nocturna y Sabatina

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en "Auxiliar Administrativo"

Valor Total del Programa: Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Pesos (\$3'750.500)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor total del programa (\$3'750.500) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Derechos de inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica interna y externa, servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Derecho a exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Derecho a exámenes supletorios,
- Derecho a exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Expedición de certificados y constancias,
- Derecho a Certificado de Aptitud Ocupacional -CAO

PARÁGRAFO 1.- El costo por concepto del Certificado de Aptitud Ocupacional -CAO- está incluido en el valor total del programa, cuya cuantía deberá ser tasada por el establecimiento educativo conforme lo establece la Resolución Municipal No. 4143.2.21.2034 de 2009.

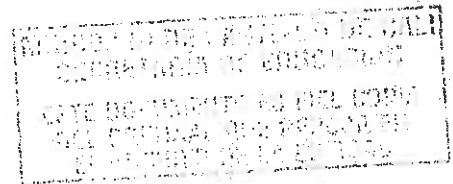
PARÁGRAFO 2.- El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia

ARTÍCULO TERCERO.- El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

f-1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. / 133 DE 2014

(07 DE MARZO DE 2014)

POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO AL PROGRAMA **TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR ADMINISTRATIVO"** DEL ESTABLECIMIENTO PRIVADO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO INTECOL"

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el Artículo 1º de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días de marzo

de 2014


EDGAR JOSÉ HOLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal